

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1844 -2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 25 de mayo de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta y nueve (59) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 882-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 22.MAY.2017, manifiesta al Rector:

I. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION-DEPARTAMENTO ACADEMICO PEDAGOGICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES:

Que, mediante Resolución N° 0388-2017-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 22 de abril de 2017, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades RESOLVIO: PROPONER al Consejo Universitario la ratificación de los docentes adscritos al Departamento Académico Pedagógico de Sociales y Humanidades de la Facultad de Ciencias de la Educación, cuyo resultado es como sigue:

Nombre y Apellidos.	Escuela Profesional	Categoría y Dedicación	Puntaje
Orlando Herrera Solórzano	Educación Primaria	Aux. TP. 20 horas	64.66
Gustavo Oscar Soto Alvarado	Educación Primaria	Aux. TP 20 horas	61.46
Rosy Majino Gonzales	Lengua y Literatura	Aux TP 20 horas	67.38

RESPECTO A LA RATIFICACION DE LOS DOCENTES AUXILIARES:

Que, de acuerdo al artículo 11° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, aprobada mediante Resolución N° 0889-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 24 de noviembre de 2016, son requisitos para ser ratificado como Profesor Auxiliar:

- a. Tener Título Profesional correspondiente a la especialidad del docente, grado académico de **maestro o doctor**, en todos los casos, conferidos por universidades del país. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU; **el mismo que los docentes cumplen en virtud al siguiente detalles:**

Nombre y Apellidos.	Título Profesional	Grado de Maestro	Grado de Doctor.
Orlando Herrera Solórzano	Licenciado en Educación	No tiene y de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria, Modificatoria, Finales y Derogatorias, tiene 5 años de emitido la sentencia del Tribunal Constitucional sobre Constitucionalidad de la Ley Universitaria para adecuarse al artículo 83° de la referida Ley. Por lo que NO RESULTA EXIGIBLE ESTE REQUISITO.	No tiene
Gustavo Oscar Soto Alvarado	Licenciado en Educación	Magister en Educación con mención en "Investigación y Docencia Superior, expedida por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán"	No tiene
Rosy Majino Gonzales	Licenciado en Educación	Magister en Literatura Peruana y Latinoamericana, expedida por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.	No Tiene

- b. Haber desempeñado tres años de labor docente en la Universidad en la Categoría de Docente Auxiliar Ordinario, **el mismo que cumplen de acuerdo al siguiente detalle:**

Nombre y Apellidos.	Años como Docente Auxiliar.
Orlando Herrera Solórzano	Más de 4 años como Docente Auxiliar
Gustavo Oscar Soto Alvarado	Más de 4 años como Docente Auxiliar
Rosy Majino Gonzales	Más de 4 años como Docente Auxiliar

- c. Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 50 puntos y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente, **el cual también cumplen de acuerdo al informe consolidado final de evaluación firmado por la Comisión, según el siguiente detalle:**

Nombre y Apellidos.	Escuela Profesional	Categoría y Dedicación	Puntaje
Orlando Herrera Solórzano	Educación Primaria	Aux. TP. 40 horas	64.66
Gustavo Oscar Soto Alvarado	Educación Primaria	Aux. TP 20 horas	61.46
Rosy Majino Gonzales	Lengua y Literatura	Aux TP 20 horas	67.38



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...//Resolución Consejo Universitario N° 1844-2017-UNHEVAL.

- 2 -

- d. Contar con evaluación favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes de las dependencias universitarias señaladas en los artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL; **revisado los antecedentes se tiene que se cumplen en virtud al siguiente detalle:**

Docente	Artículo 15°: Informe de su Labor Académica Anual la cual debe ser presentada bajo responsabilidad, antes de hacer uso de su periodo vacacional de fin de año, el respectivo informe de su labor académica anual (actividades lectivas y no lectivas) dirigidas al Director Académico	Artículo 16: Evaluación de la labor académica y administrativa del docente realizada por el Director de Departamento Académico	Artículo 17°: El Vicerrectorado de Investigación y la Dirección de Responsabilidad Universitaria informaran acerca de las Labores inherentes a dicha actividad, realizada por el profesor en forma anual y según el Artículo 3° del presente Reglamento.	Artículo 18°: El Director de Información del Director de Asuntos y Servicios Académicos, respecto al cumplimiento en la entrega de notas de las evaluaciones parciales de los estudiantes, promedios parciales, según calendario académico	Artículo 19°: Informe del escalafonario del profesor evaluado.
Orlando Herrera Solórzano	La cual en el presente caso no es posible solicitar debido a que la convocatoria se está realizando al inicio del año académico	2,25	Director de Investigación 2,7 Director de Responsabilidad Social 2,1	2.4	El cual obra en su file
Gustavo Oscar Soto Alvarado	La cual en el presente caso no es posible solicitar debido a que la convocatoria se está realizando al inicio del año académico	2.25	Director de Investigación 2,7 Director de Responsabilidad Social 2,1	2.4	El cual obra en su file
Rossy Majino Gonzales	La cual en el presente caso no es posible solicitar debido a que la convocatoria se está realizando al inicio del año académico	2,25	Director de Investigación 2,85 Director de Responsabilidad Social 2,7	2,55	Obra en su file

- e. Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria; la cual cumplen según el siguiente detalle:

Docente	Diplomado en Docencia Universitaria
Orlando Herrera Solórzano	Realizada en la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", expedido en el mes de Diciembre de 2016
Gustavo Oscar Soto Alvarado	Realizada en la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle", expedido en el mes de Diciembre de 2016
Rossy Majino Gonzales	Realizado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

- f. Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indezada, la cumplen en virtud al siguiente detalle:

Docente	Libro o Artículo Científico en revista indezada
Orlando Herrera Solórzano	Revista Científica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán "Investigación Valdizán"-junio 2009
Gustavo Oscar Soto Alvarado	Revista Científica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán "Investigación Valdizán"-junio 2009
Rossy Majino Gonzales	Libro: "Tres autores Tres Visiones" 2010



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 1844-2017-UNHEVAL.

g. Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, requisito que también cumplen.

Docente	Publicación de Trabajo de Investigación.
Orlando Herrera Solórzano	Revista Científica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán "Investigación Valdizán"-junio 2007
Gustavo Oscar Soto Alvarado	Revista Científica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán "Investigación Valdizán"-junio 2007
Rossy Majino Gonzales	Revista Científica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán "Investigación Valdizán"-junio 2007

NORMAS LEGALES APLICABLES AL PROCESO DE RATIFICACION:

Primero: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria "EL periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 305° del Estatuto vigente que establece: "EL periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", requisitos que en el presente caso han cumplido todos los docentes que han sido evaluados para ser ratificados en la categoría de Docente Auxiliar, debiendo precisarse que respecto al puntaje obtenido no se ha realizado una revisión detallada sobre el mismo, pero que si se ha apreciado que han pasado los puntajes mínimos establecidos en el Reglamento, ello debido a la recargada labor administrativa y la falta de personal asignado, por lo que el puntaje total obtenido podrá ser verificado con posterioridad mediante un control posterior.

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 5° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un periodo igual de permanencia en su misma categoría, en concordancia con el artículo N° 312 del Estatuto de la UNHEVAL", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación y/o promoción es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, teniendo en cuenta el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores" la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso atendiendo a la existencia de la Resolución N° 0388-2017-FCE/CF, emitida por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, el Consejo Universitario debe proceder a ratificar a los docentes de acuerdo a lo precisado en las mismas.

Que en la sesión extraordinaria continuada N° 08 de Consejo Universitario, del 22.MAY.2017, y ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1°. RATIFICAR en la categoría DE DOCENTE AUXILIAR a los siguientes docentes, adscritos al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, propuestos por la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0388-2017-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 22 de mayo de 2017, según el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, por haber superado el puntaje exigido, señores; disponiendo que se devuelva los files de los docentes:

Nombre y Apellidos.	Escuela Profesional	Categoría y Dedicación	Puntaje
Orlando Herrera Solórzano	Educación Primaria	Aux. TP. 20 horas	64.66
Gustavo Oscar Soto Alvarado	Educación Primaria	Aux. TP 20 horas	61.46
Rossy Majino Gonzales	Lengua y Literatura	Aux TP 20 horas	67.38

2°. Devolver los files de los docentes a la Unidad de Escalafón y Control.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 656-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 1844-2017-UNHEVAL.

- 4-

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR** en la categoría DE DOCENTE AUXILIAR a los siguientes docentes, adscritos al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, propuestos por la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0388-2017-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 22 de mayo de 2017, según el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, por haber superado el puntaje exigido, señores, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Nombre y Apellidos.	Escuela Profesional	Categoría y Dedicación	Puntaje
<i>Orlando Herrera Solórzano</i>	Educación Primaria	Aux. TP. 20 horas	64.66
<i>Gustavo Oscar Soto Alvarado</i>	Educación Primaria	Aux. TP 20 horas	61.46
<i>Rossy Majino Gonzales</i>	Lengua y Literatura	Aux TP 20 horas	67.38

- 2°. **DEVOLVER** los files de los docentes a la Unidad de Escalafón y Control.
 3°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, los Decanatos de las Facultades y demás áreas administrativas adopten las acciones complementarias.
 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
 Rectorado
 VR Acad-
 VRIInv-
 AL-OCI
 Transparencia
 DCPYP
 JPPTO
 JRAC.
 DIGA
 RRHH-
 UEC
 File
 FCE
 Interesados
 Archivo

Que transcribo a l. j. para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersely K. Figueo Quiñonez
SECRETARIA GENERAL